

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Resolución de Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la licitación de diversos contratos*

1. Entidad adjudicadora: «Regs de Catalunya, Sociedad Anónima», empresa pública de la Generalidad de Cataluña.

2. Objeto: La ejecución de los contratos que se especifican en el anexo y que pertenecen a los expedientes que se detallan.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: El que se especifica en el anexo para cada uno de los expedientes que se detallan.

5. Garantías: Se exigirá una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del importe de licitación.

6. Obtención de documentación e información: El pliego de bases del concurso así como el proyecto de las obras quedarán expuestos durante el plazo de presentación de las proposiciones, entre las nueve horas y las trece horas, de los días laborables en las oficinas de:

- a) Entidad: «Regs de Catalunya, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Avenida Josep Tarradellas, 20-30, primera planta.
- c) Localidad y código postal: Barcelona, 08029.
- d) Teléfono: 93 405 31 13.
- e) Telefax: 93 419 48 71.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Se exigirá la siguiente clasificación de contratista que se detalla en el anexo para cada uno de los expedientes que se relacionan.

b) Se solicitarán los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, en los términos que figuran en el pliego de bases.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: 28 de agosto de 2000, a las trece horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de bases.

c) Lugar de presentación: La dirección indicada en el punto 6.

d) El licitador estará obligado a mantener su oferta durante cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Cada concursante podrá presentar una oferta (la oferta base) y todas las variantes que estime oportuno, siempre que estén adecuadamente separadas y diferenciadas.

No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la dirección indicada en el punto 6, a las diez horas del día 30 de agosto de 2000.

10.

11. Los gastos del anuncio serán a cargo del adjudicatario del contrato.

Barcelona, 3 de agosto de 2000.—La Jefa de auditoría interna, Pilar Matesanz i Sánchez.—48.143.

#### Anexo

Objeto: Ejecución de las obras del camino de Gandesa a Batea, término municipal de Gandesa a Batea (Terra Alta). Clave: XA-00918.1.

Lugar de ejecución: Terra Alta.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Presupuesto: 75.632.650 pesetas (454.561,38 euros), IVA del 16 por 100 incluido.

Clasificación (grupo, subgrupo, categoría): A1e, A2e, G6e.

Objeto: Ejecución de las obras del camino de la Vall d'Ora, término municipal de Navés (Solsonés). Clave: XA-00918.2.

Lugar de ejecución: Solsonés.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Presupuesto: 60.604.422 pesetas (364.239,91 euros), IVA del 16 por 100 incluido.

Clasificación (grupo, subgrupo, categoría): G4e.

Objeto: Ejecución de las obras del camino de Sorribes a Ossera, término municipal de Vansa i Fòrnols (Alt Urgell). Clave: XA-00918.3.

Lugar de ejecución: Alt Urgell.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Presupuesto: 94.930.422 pesetas (570.543,33 euros), IVA del 16 por 100 incluido.

Clasificación (grupo, subgrupo, categoría): A1f, A2f, G4f.

### IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

*Expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia contra «Iguatorial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima»*

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el número 464/99 (1730/97 del Servicio de Defensa de la Compe-

tencia), seguido por denuncia de «Sanitas Sociedad Anónima de Seguros»; «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima»; «Fiatc Mutua de Seguros», y «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima», contra las entidades «Iguatorial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima de Seguros» y la Asociación del Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades, por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia, se ha dictado Resolución con fecha 6 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice:

«1. Declarar acreditada la realización por parte del «Iguatorial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima de Seguros», su propietaria, la Asociación del Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades y de su filial, «Auxiliar de Servicios Médicos, Sociedad Anónima» (ASEMESA) de una conducta restrictiva de la competencia prohibida por el artículo 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en exigir la vinculación en exclusiva de los Médicos y clínicas contratados mediante el sistema de seguro voluntario privado en Vizcaya, con el fin primordial de obstaculizar el acceso al mercado de otras compañías competidoras.

2. Imponer a las entidades autoras de esta conducta prohibida las siguientes multas: «Iguatorial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima de Seguros», 30.000.000 de pesetas. Asociación del Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades, 15.000.000 de pesetas. «Auxiliar de Servicios Médicos, Sociedad Anónima» (ASEMESA), 15.000.000 de pesetas.

3. Intimar a las referidas entidades a que se abstengan de realizar dicha conducta en el futuro.

4. Ordenar a las mencionadas tres entidades la publicación, a su costa y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta Resolución, de la parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en las páginas de información económica de dos de los diarios de información general de mayor circulación, uno de ámbito nacional y otro de Vizcaya.

5. Declarar que no se ha acreditado la realización de ninguna conducta prohibida por el artículo 1 de la mencionada Ley de Defensa de la Competencia por parte de las nueve clínicas de Vizcaya (imputadas en el presente expediente).

6. El cumplimiento de lo ordenado en los apartados 2 y 4 de esta Resolución deberá justificarse ante el Servicio de Defensa de la Competencia.»

Bilbao, 3 de agosto de 2000.—El Secretario general.—48.225.